

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2013 0296 00
Demandante	MUNICIPIO DE YONDÓ
Demandado	JORGE LEONARDO BASTO ANAYA
Medio de control	EJECUTIVO
Asunto	REQUIERE PREVIO DECRETAR MEDIDA

Previo a pronunciarse el despacho respecto al decreto de la medida cautelar solicitada por la entidad demandante, deberá la mandataria judicial que representa los intereses de dicho ente, indicar de manera precisa el Nro de las cuentas que pretende embargar, señalando la entidad bancaria correspondiente y el tipo de cuenta sobre la cual ha de recaer la medida.

Para cumplir con la anterior exigencia se le concede a la demandante el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

LM